



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 31 de octubre de 2006

Núm. 207

Administración.- Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm. salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
San Andrés del Rabanedo	2
Congosto	2
La Bañeza	2
Santovenia de la Valdancina	2
San Emiliano	3
Puente de Domingo Flórez	3
Mansilla de las Mulas	4
Oseja de Sajambre	4
Pajares de los Oteros	4
Ardón	4
Páramo del Sil	4
La Antigua	5
La Ercina	5
La Robla	5
Cistierna	5
Villanueva de las Manzanas	5
Villaobispo de Otero	5
Valdepolo	5
Cacabelos	6
Cimanes de la Vega	6
Llamas de la Ribera	6
Cea	6
Brazuelo	6
La Pola de Gordón	6
Villares de Orbigo	7
Cabañas Raras	7
Valdefresno	7
Santa Marina del Rey	7
Vegaquemada	8
Santa Colomba de Somoza	8
Fabero	9
Balboa	9
Bembibre	13
Mansilla Mayor	14

Juntas Vecinales

Vegaquemada	14
Brañuelas	15
Palanquinos	18
Robledo de la Valdancina	19
Albares de la Ribera	19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncio	20
---------	----

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial	
Anuncio	21

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncios	21
----------	----

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio	22
---------	----

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas	23
--------------------	----

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02-Ponferrada	24

ANUNCIOS URGENTES

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	24



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

EXPOSICIÓN DEL PLIEGO RECTOR DE UN SUMINISTRO

Por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de octubre de 2006, han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas y facultativas particulares que han de regir en la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de un "Vehículo auxiliar de emergencias" con destino al Servicio Municipal contra Incendios, lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1. del TRRL, habilita la apertura de un plazo para reclamaciones contra dicho pliego, por un período de ocho días hábiles, debiendo presentarse éstas, dentro del plazo autorizado, en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente administrativo, junto con el citado pliego, se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados.

León, 24 de octubre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

8602 27,20

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Dictaminada inicialmente por la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005 de este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de quince días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés del Rabanedo, 27 de octubre de 2006.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández

8696

CONGOSTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2006, han sido aprobados los Padrones Fiscales que a continuación se indican:

- Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de agua correspondiente al 2º trimestre de 2006, por un importe de 8.722,52 euros.

- Padrón Fiscal de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al 2º trimestre de 2006, por un importe de 7.441,14 euros.

- Padrón Fiscal de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado del ejercicio de 2006, por un importe de 6.524,46 euros.

Dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra éstas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A. Reposición ante el Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

B. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial

con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de los citados Padrones Fiscales se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excmo. Diputación Provincial de León.

Congosto, 19 de octubre de 2006.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

8564 15,20 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades, promovidos por:

- Don Teodoro Falagán Manjarín para la actividad de bar-restaurante en la avenida Portugal, 55, de esta ciudad.

La Bañeza, 23 de octubre de 2006.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

8570 8,80 euros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades, promovidos por:

Testigos de Jehová para la actividad de salón de reuniones en la calle Doctor Mérida Pérez, 28, de esta ciudad

La Bañeza, 19 de octubre de 2006.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

8511 8,80 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobados por el Pleno en sesión de 4 de octubre de 2006 los dos proyectos técnicos de las obras que se detallan a continuación, con los presupuestos base de licitación que se especifican, redactados por don Óscar García Luna, Arquitecto. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la exposición al público de los citados proyectos técnicos por el plazo de veinte días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

- Obra: "Edificio para consultorio médico".

- Situación: Santovenia de la Valduncina.

- Presupuesto: 93.017,15 euros.

- Obra: "Edificio para consultorio médico".

- Situación: Villanueva del Carnero.

- Presupuesto: 95.100,99 euros.

Santovenia, 4 de octubre de 2006.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

8144 4,00 euros

Don José Manuel Martínez Barreales, en nombre y representación de Industrias Bañeas Relax S.A., ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "Almacenamiento de colchones", con emplazamiento en c/ San Nicolás, nº 13, del Polígono Industrial de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 23 de octubre de 2006.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

8533 13,60 euros

Don Ricardo González Alonso, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de taller de chapa del automóvil, con emplazamiento en c/ San Zacarías, nº 2, del Polígono Industrial de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, a 23 de octubre de 2006.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

8537 13,60 euros

Don Javier González Antón, en nombre y representación de "Ja.Gon.Antón S.L.", ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "Compraventa, limpieza del interior y pulido del automóvil", con emplazamiento en Avd. Virgen de los Imposibles, nº 92, del Polígono Industrial de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 24 de octubre de 2006.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

8536 13,60 euros

Don Moisés González Alonso, en nombre y representación de "Air-Stuf S.L.", ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "Pintura y rotulación de vehículos", con emplazamiento en c/ San Zacarías, nº 4, del Polígono Industrial de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 23 de octubre de 2006.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

8534 12,80 euros

SAN EMILIANO

Don Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de estación base de telefonía móvil en el paraje La Jineta del polígono 12 parcela 857 término de la Majúa de este municipio.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Emiliano, 17 de octubre de 2006.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

Don Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de estación base de telefonía móvil en el paraje Campa de la Muesa del polígono 5 parcela 2555 término de Torrebarrio de este municipio.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Emiliano, 17 de octubre de 2006.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

Don Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, ha solicitado de esta Alcaldía autorización de uso de suelo rústico para la construcción integral de infraestructura para EB e GSM en el paraje Campa de la Muesa del polígono 5 parcela 2.555 término de Torrebarrio, de este municipio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se expone al público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante el periodo de información pública los interesados pueden consultar el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de presentar alegaciones, sugerencias, informes o cualquier otro documento que estimen oportuno, en relación con el expediente sometido a información pública.

San Emiliano, 18 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

8558 40,00 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

En cumplimiento de lo establecido por la disposición transitoria primera, nº 5, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en relación con el artículo 307.3 de la misma norma, se exponen al público por espacio de veinte días los siguientes expedientes de solicitud de licencias urbanísticas, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas:

- Por don Enrique Blanco Rodríguez, para reformas en Castroquilame, Ctra. Santalavilla s/n.

- Por don Miguel Álvarez Oviedo, cierre de finca en Yeres, plaza Las Eras.

- Por don José Manuel Airas Alonso, reparación tejado en Puente de Domingo Flórez, calle Barbacana.

- Por don José A. Alonso Álvarez, reparaciones en Salas de la Ribera, calle La Fuente.

- Por don Domingo Lorenzo, reformas en porche y bodega en Salas de la Ribera, plaza de la Fuente nº 1.

- Por Estación de Servicio La Mezquita, reforma de tienda estación Puente de Domingo Flórez, calle Orense.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León Ley 11/2003 de 8 de abril, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular la alegaciones y observaciones que estimen oportunas, los siguientes expedientes de solicitud de licencia ambiental:

- Por don Alfonso Alonso Recio, licencia ambiental para explotación apícola en Salas de la Ribera (140 colmenas), parcela 463, pol. 27.

- Por Miel Yordas SL, licencia ambiental para explotación apícola (160 colmenas) en Salas de la Ribera, parcela 463, pol. 27.

Puente de Domingo Flórez, 9 de octubre de 2006.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

8560

28,80 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de octubre de 2006 ha acordado la adjudicación del contrato que se indica a la empresa que se expresa.

Contrato: "Rehabilitación comercial del entorno de la plaza de San Martín de Mansilla de las Mulas".

Adjudicatario: Nombre: CEYD S.A.U.

CIF: A33011602.

Domicilio: Arquitecto Reguera, nº 11, de Oviedo.

Importe contrato: Cien mil setecientos ochenta euros con sesenta y un céntimos de euro (100.780,61).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 10 de octubre de 2006.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

8489

12,00 euros

OSEJA DE SAJAMBRE

Don Antonio Jaime Mendoza Toribio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, León.

Atendido que motivos estrictamente personales me obligan a tener que ausentarme del término municipal durante los días de 5 a 10 de octubre, ambos inclusive, en virtud de las competencias que me son propias y conferidas, entre otros, por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales resuelvo:

Que durante el citado periodo me sustituya en la totalidad de mis funciones como Alcalde el Sr. Concejal y Segundo Teniente de Alcalde don Emilio Rivero Rubio.

Dar cuenta del contenido de la presente resolución al interesado para su aceptación y, en su caso, al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

Oseja de Sajambre, 4 de octubre de 2006.-El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.

8491

PAJARES DE LOS OTEROS

Por Adosindo Vega Vizán se interesa licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, para la explotación ganadera de ovino de leche, sita en C/ Los Huertos s/n, de Valdesaz de los Oteros.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las Oficinas Municipales en horario de oficina.

Pajares de los Oteros, 17 de octubre de 2006.-El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

8492

12,80 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de octubre de 2006, aprobó el proyecto técnico de la obra de "Sondeo en Quintanilla de los Oteros", incluida en el Convenio de Sequía para 2006, con el nº 31, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Antonio Alonso Herreras.

El citado documento junto con el expediente del que forma parte se encuentra a exposición pública en las Oficinas Municipales por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Pajares de los Oteros, 17 de octubre de 2006.-El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

8497

2,80 euros

ARDÓN

Por don Agustín Díez Arias, en nombre y representación de la empresa Domus Plena Lumen S.L., se han solicitado licencias ambiental y urbanística, respectivamente, para la instalación de planta fotovoltaica de 80 kW de potencia nominal conectada a la red, en la parcela nº 34 del polígono 107, en Ardón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículos 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (estos últimos relativos a la previa autorización de uso excepcional de suelo rústico, al estar clasificada la parcela de emplazamiento como Suelo No Urbanizable, según las Normas Subsidiarias Municipales), dichos expedientes se someten a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, a fin de que puedan presentarse en la Secretaría Municipal las alegaciones que se tengan por conveniente.

Desconociendo el domicilio de los propietarios que a continuación se relacionan, que tienen propiedades colindantes o próximas a la parcela de emplazamiento de la actividad solicitada, se les notifica el presente edicto a los efectos en él indicados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Nombre del propietario	Polígono	Parcela
Maudes Castillo Álvarez	107	23
Trinidad Casado Santos	107	25

Ardón, 10 de octubre de 2006.-El Alcalde, Amalio Álvarez Escapa.

8493

24,80 euros

PÁRAMO DEL SIL

Doña Mª del Mar Sastre Izpisua, en representación de Abertis Telecom, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la infraestructura de telecomunicaciones ubicada en el paraje "Alto Sorbeda", en la parcela 1825, polígono 12, del término municipal de Páramo del Sil (León).

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 9 a 14 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Páramo del Sil, 18 de octubre de 2006.—El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.
8494 13,60 euros

LA ANTIGUA

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 143 de fecha 28 de julio de 2006 el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, sobre la inclusión de fincas comunales del Ayuntamiento y Juntas Vecinales afectadas, al amparo del art. 28.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, en la concentración parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo- Demarcación nº 1 (León)- que se lleva a cabo por el Instituto Tecnológico Agrario, Unidad Territorial de León.

En dicho Edicto publicado quedaron pendientes de publicación varias fincas vecinales de la Junta Vecinal de Cazanuecos y que son las siguientes:

- Parcela: 5224-Polígono 101
- Parcela: 5074-Polígono 102
- Parcela: 5045-Polígono 103
- Parcelas: 5084, 5130-Polígono 108
- Parcelas: 5070, 5189, 5190, 5191, 5209, 5231-Polígono 109
- Parcelas: 5134, 5188-Polígono 112

Lo que se hace público por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos reglamentarios.

La Antigua, 18 de octubre de 2006.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.
8495 4,80 euros

LA ERCINA

Por la empresa Calacisa S.L. se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de explotación de recursos de la Sección "A" para la extracción de piedra caliza denominada "Las Arrimadas" en el polígono 7, parcelas: 1078, 1079, 1080, 1081, 1084, 1087, 1088, 1092 y 1096 en el término de la localidad de Acisa de Las Arrimadas, de este Ayuntamiento.

A tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público por espacio de 20 días, en la Secretaría del Ayuntamiento para examen y reclamaciones.

Ante la imposibilidad material de conocer a todos los vecinos inmediatos afectados y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustituto de la notificación personal a los vecinos colindantes al lugar de emplazamiento, así como a todos los afectados.

La Ercina, 19 de octubre de 2006.—La Alcaldesa, M. Olga Rodríguez Gutiérrez.
8496 16,80 euros

LA ROBLA

Don Iván Aveleira Mata y don Daniel Capel Gutiérrez, con D.N.I. 71.503.934-Q y 71.416.678-E, respectivamente, de petición de licencia ambiental para instalación de cría o guarda de perros con un

máximo de 8 perros mayores de 3 meses, que se pretende desarrollar en el Pol. 1 - Parc. 199 de Llanos de Alba.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 18 de octubre de 2006.—El Alcalde, José Luis García Fernández.
8498 14,40 euros

CISTIerna

Por doña M^a Lourdes González González, con N.I.F. N^o 71414900S actuando en nombre propio, se solicita licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para la explotación de ganado vacuno de cebo en calle La Unión, nº 25, de la localidad de Cistierna.

Lo que se expone al público por espacio de veinte días en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad formulen las observaciones pertinentes, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 18 de octubre de 2006.—El Alcalde, Nicanor J. Sen Vélez.
8500 12,00 euros

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Don Fermín Santos Santamarta, en representación del Complejo Hotelero Palanquinos, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de estación de servicio, a ubicar en las parcelas 237-238 y 239 del polígono 108 en la localidad de Palanquinos.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de las Manzanas, 20 de octubre de 2006.—El Alcalde, Joaquín Pérez Morala.
8504 12,80 euros

VILLA OBISPO DE OTERO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2006 la creación de ficheros con datos de carácter personal de este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villaobispo de Otero, 16 de octubre de 2006.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.
8509 2,00 euros

VALDEPOLO

Don Francisco Javier Puente Lomas ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno de leche (30

reproductoras y 10 de reposición), con emplazamiento en la c/ Real de la localidad de La Aldea del Puente.

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 17 de octubre de 2006.—La Alcaldesa, Inmaculada González Fernández.

8510 13,60 euros

CACABELOS

Por Manuel Ubaldo Martínez Saavedra se ha solicitado autorización de usos excepcionales en suelo rústico, para construcción de vivienda unifamiliar en el paraje El Francés, polígono 1 y parcelas 508-512 de la localidad de "Población".

En consonancia con el art. 25.2-b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cacabelos, 18 de octubre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

8513 8,80 euros

CIMANES DE LA VEGA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se someten a información pública los expedientes de licencia ambiental solicitada en este Ayuntamiento por don Eutimio Nilo González Pérez para una explotación de ganado ovino ubicada en la c/ Las Eras s/n, de la localidad de Cimanos de la Vega.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimanos de la Vega, 19 de octubre de 2006.—La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

8518 15,20 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

Por don Manuel García Gómez, con DNI 9.672.408-B, y con domicilio en la localidad de San Román de los Caballeros, se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de instalación para el desarrollo de la actividad de explotación de 26 vacas de carne en una nave ya existente; la actividad tiene más de 15 años y está emplazada dentro del casco urbano de la localidad de San Román de los Caballeros, en el inmueble situado en la c/ Don Valeriano Bautista Díez Arias, 88, todo ello según solicitud y memoria presentada por el interesado al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento del art. 7 de la citada Ley se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la sede del Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 19 de octubre de 2006.—El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

8524 16,80 euros

CEA

Por Decreto de Alcaldía de 19 de octubre de 2006, fueron aprobados los estados correspondientes a la liquidación de las tasas devenidas en razón de los servicios de suministro de agua y de alcantarillado, relativo al tercer trimestre del presente ejercicio.

De conformidad con el Art. 102.3 de la Ley 58/2004, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivas pudiendo los interesados examinar el padrón en las oficinas del Ayuntamiento e interponer, en su caso, contra el acto de aprobación los recursos pertinentes.

A) Recursos: Contra dicha resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el Art. 46 de la Ley 29/1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime pertinente.

La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro del plazo.

B) Lugar y forma de realizar el ingreso: Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo alguno, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento o en la oficina del Banco de Santander de Sahagún.

Cea, 19 de octubre de 2006.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.
8520 24,00 euros

BRAZUELO

Dado cumplimiento a lo establecido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con lo dispuesto en el art. 25.2 b) de la Ley 1/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de usos excepcionales y licencia en suelo rústico que se detalla, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las Oficinas Municipales, donde permanecerá expuesto el expediente durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Expediente: 2-10/2006; titular Telefónica Móviles S.A.; Situación de la obra: Polígono 4 Parcela 1268; Descripción de las obras: proyecto de construcción integral de infraestructura para implantación de microcélula.

Brazuelo, 20 de octubre de 2006.—El Alcalde, Manuel Fernández Pereira.

8525 15,20 euros

LA POLA DE GORDÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento

se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para la siguiente:

-A don Ángel Valentín González Rodríguez, para la actividad explotación ganadera en régimen extensivo de 27 cabezas de ganado caballar en fincas particulares y MUP de la localidad de Folledo.

La Pola de Gordón, 29 de septiembre de 2006.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

8526

11,20 euros

VILLARES DE ÓRBIGO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 69.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, aprobado por R.D. 1690/1986 de 11 de julio, se pone en conocimiento de los vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villares de Órbigo, el derecho que les asiste, al menos una vez cada cinco años, de conocer la información relativa a sus datos en el citado padrón de habitantes.

Todo vecino tiene derecho a conocer y acceder a los datos que obran en el Padrón de Habitantes, en cualquier momento, utilizando los procedimientos reglamentarios.

Los datos del Padrón son confidenciales y el acceso a los mismos está sujeto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación establecidos en los arts. 15 y 16 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal, y en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

De esta manera, este Ayuntamiento, según lo expuesto, da cumplimiento a lo previsto en el art. 69 del del Reglamento de Población, pudiendo todos los vecinos que lo deseen ejercitar el derecho de consulta de sus datos padronales, durante el horario de oficina en la Secretaría Municipal.

Villares de Órbigo, 20 de octubre de 2006.-La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

8538

5,00 euros

CABAÑAS RARAS

Por doña Ana Teresa Alonso González se solicita licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar, en las parcelas números 10 y 11 del polígono 38, de este término municipal.

Por tratarse de obra a realizar en suelo no urbano ordinario, se hace público por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cabañas Raras, 6 de octubre de 2006.-El Alcalde, Manuel García Marqués.

8541

10,40 euros

VALDEFRESNO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas que regirán la adjudicación de las obras de "5º documento de segregación y reforma de presupuesto del Proyecto de Renovación y Ampliación de emisario de redes de alcantarillado y depuración en el municipio de Valdefresno", mediante subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Dicho pliego queda de manifiesto al público durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente se convoca licitación con arreglo a las siguientes condiciones, si bien esta se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto o pliego aprobado:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdefresno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "5º documento de segregación y reforma de presupuesto del Proyecto de Renovación y Ampliación de emisario de redes de alcantarillado y depuración en el municipio de Valdefresno".

b) Plazo de ejecución: cuatro meses.

3. Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 148.300,00 euros (ciento cuarenta y ocho mil trescientos euros).

5. Garantías: Provisional: 2.966,00 euros y definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Clasificación del contratista: Grupo E - Subgrupo 1 - Categoría d.

7. Obtención de documentación e información: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdefresno, Ctra. Valdefresno s/n, 24228 Valdefresno (León). Teléfono 987 213 565 y fax 987 213 820.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 2.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valdefresno, entre las 9:30 y 14:30 horas. Si el plazo de finalización de las proposiciones fuese sábado, domingo o festivo el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad.: Ayuntamiento de Valdefresno.

b) Domicilio: Ctra. Valdefresno s/n, localidad de Valdefresno.

c) Fecha y hora: A las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el citado día fuese sábado, en cuyo caso la apertura se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Valdefresno, 20 de octubre de 2006.-El Alcalde, Matías Robles Puente.

8503

91,20 euros

SANTA MARINA DEL REY

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de octubre se ha aprobado el proyecto de obra "Edificio de Usos Múltiples en Santa Marina del Rey, Fase 1ª y 2ª", realizado por la empresa Javier Martínez Arquitectos y Asociados.

Asimismo por acuerdo de Pleno de 24 de octubre ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en el contrato de obra de "Edificio de Usos Múltiples en Santa Marina del Rey, Fase 1ª y 2ª" por procedimiento urgente, abierto y mediante concurso.

En virtud del citado acuerdo se procede a la exposición pública del Pliego de Cláusulas aprobado, en unidad de acto con el anuncio de licitación del contrato de la obra.

El plazo para el examen del expediente y presentación de proposiciones será de trece días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Licitación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: Expediente Contratación 09/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obra denominada "Edificio de Usos Múltiples en Santa Marina del Rey, Fase 1ª y 2ª".

b) División por lotes y número (Art.68.3): La inversión tiene el carácter de gasto plurianual, conforme al siguiente cuadro:

Anualidad	2006	2007	2008	Total
Importe obra	0 €	54.091,00 €	54.091,00 €	108.182,00 €

c) Lugar de ejecución: Santa Marina del Rey, c/ Doctor Velez.

d) Plazo de ejecución (meses): El importe de obra correspondiente a:

* Al ejercicio 2007, deberá estar ejecutado y certificado antes del día 15 de diciembre del mismo.

* Al ejercicio 2008, deberá estar ejecutado y certificado antes del día 15 de septiembre del mismo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 108.182,00 €.

5. Garantía provisional. 2% sobre 108.182,00 €, es decir 2.163,64 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

b) Domicilio: C/Doctor Vélez, 28.

c) Localidad y código postal: Santa Marina del Rey 24393.

d) Teléfono: 987 377 086 / 987 377 071.

e) Telefax: 987 377 480, e-mail: secretaria@santamarinadelrey.com.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior inmediato a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C) Edificaciones. Subgrupo: 2 o 3 Categoría: a).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Hora límite, las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, enviados por correo dentro del plazo de admisión, y en las condiciones señaladas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

b) Domicilio: C/Doctor Vélez, 28.

c) Localidad: Santa Marina del Rey.

d) Fecha: El día hábil inmediato siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13:00 horas.

11. Gastos de anuncios, serán de cargo del adjudicatario.

Santa Marina del Rey, 24 de octubre del 2006.—El Alcalde, José Emilio Fuertes Pérez.

8499

68,00 euros

VEGAQUEMADA

La Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de agosto de 2006, ha procedido a efectuar las siguientes adjudicaciones:

1. Adecuación reguero Juncosa y su entorno en Lugán, del Fondo de Cooperación Local 2006.

- Forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.

- Empresa adjudicataria: Genaro Fernández Fernández.

- Importe adjudicación: 120.000,00 euros.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 76 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Vegaquemada, 20 de octubre de 2006.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

8466

14,40 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Por doña Eva Mª Fernández Rodríguez se ha solicitado licencia ambiental, para actividad de farmacia en la localidad de Santa Colomba de Somoza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito ante el Registro del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Somoza, 6 de octubre de 2006.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

Por don Carlos Méndez Prieto se ha solicitado cambio titularidad actividad de bar en la localidad de Viforcós. Anteriormente figuraba como titular doña Victorina Santiago Panizo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito ante el Registro del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Somoza, 6 de octubre de 2006.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

Por don Felipe Clemente Sánchez Palomares se ha solicitado licencia para instalación de un corral doméstico en la localidad de Foncebadón (5 cabras y 10 gallinas).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito ante el Registro del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Somoza, 6 de octubre de 2006.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

Por doña Rogelia García Marcos se ha solicitado cambio de titularidad de licencia ambiental para ejercer actividad de ganadería extensiva de vacuno con emplazamiento en MUP 34 (Argañoso) a favor

de doña Margarita Martínez Giganto. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende desarrollar presente las observaciones que considere oportunas.

Ante la imposibilidad material de conocer o poder notificar a todos los afectados o interesados y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento.

Santa Colomba de Somoza, 6 de octubre de 2006.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

8158

47,20 euros

FABERO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2006, aprobó el Padrón de los ingresos de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio de 2006.

Mediante el presente anuncio se expone al público para la notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponer los interesados los siguientes recursos:

A) Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si en el plazo de otro mes desde la interposición no se hubiere notificado resolución expresa. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

B) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo.

C) También podrán interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno ejercitar.

Plazo de ingreso.- Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2006. Si deja transcurrir los plazos antes indicados sin efectuar el ingreso, se será exigido por vía ejecutiva, con exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en los artículos 26 a 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y efectuando, si procediese, el embargo de bienes.

Lugar y medios de pago.- El pago de la deuda tributaria puede efectuarlo:

- En la Tesorería del Ayuntamiento.
- Mediante ingreso en banco o caja de ahorros de la localidad.
- Por cualquier otro medio previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Fabero, 6 de octubre de 2006.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8279

16,40 euros

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2006, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

- Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

- Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

- Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

- Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

- Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de la Vía Pública y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

- Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

- Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de Puestos en el Mercado de Abastos.

- Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina Municipal.

- Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

- Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música.

- Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora del Precio Público por Trabajos Realizados por el Ayuntamiento a los Particulares.

- Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora de la Tasa por prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones del Camping Municipal.

- Ordenanza Fiscal nº 32 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Climatizada Cubierta Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fabero, a 20 de octubre de 2006.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8490

BALBOA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2006, aprobó con carácter inicial y con el quórum de mayoría absoluta el acuerdo de tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa del ejercicio de la actividad económica de gestión de recursos turísticos del municipio de Balboa, cuya gestión se llevará a cabo mediante la modalidad de gestión por una entidad pública empresarial local, aprobándose asimismo los Estatutos de dicho ente.

Dicho acuerdo fue expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 149, de fecha 7 de agosto de 2006, por espacio de treinta días, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones.

— Pasado dicho plazo el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 4 de octubre de 2006, aprobó el acuerdo con carácter definitivo, conforme dispone el art. 97 del Texto refundido de Régimen Local se efectúa su publicación definitiva e íntegra de los Estatutos para su entrada en vigor.

ANEXO

ESTATUTOS DE ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1.

La entidad pública empresarial "Pallozas de Balboa" es un ente instrumental del Ayuntamiento de Balboa, constituida en ejercicio

de su potestad de autoorganización, en régimen de descentralización, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y con autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.

La entidad pública empresarial «Pallozas de Balboa» se regirá por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en los mismos, supletoriamente, por la legislación de régimen local y por la Ley 6/97 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) en cuanto le sea de aplicación, y por la normativa complementaria.

Artículo 3.

La entidad pública empresarial es entidad de Derecho público, pero está sujeta al Derecho privado, excepto en lo que atañe a la formación de la voluntad de sus órganos, al ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas, y a los aspectos específicamente regulados en la LOFAGE y en la legislación presupuestaria para las entidades públicas empresariales.

Artículo 4.

Corresponde a la entidad pública empresarial «Pallozas de Balboa», en el ámbito del presente Estatuto, sin otras limitaciones que las determinadas en el marco de estos estatutos y en los términos previstos en la legislación de régimen local, la realización de las siguientes funciones:

- a) Gestión de los recursos turísticos del municipio de Balboa.
- b) Gestión de los recursos culturales y deportivos del municipio de Balboa.
- c) Cualesquiera otras que se le encomienden relacionadas con las anteriores.

Artículo 5.

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la entidad pública empresarial «Pallozas de Balboa» podrá realizar cuantas actividades comerciales o industriales estén relacionadas con su objeto, conforme a lo acordado por sus órganos de gobierno. En concreto, podrá crear y participar en sociedades mercantiles, así como en entidades, fundaciones, asociaciones u otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuando ello sea imprescindible para la consecución de los fines asignados. De la misma forma podrá formalizar, gestionar y administrar fondos, subvenciones, créditos, avales y otras garantías, y sin perjuicio de las facultades de control y tutela que corresponden al Ayuntamiento.

2. En particular, a la entidad pública empresarial le corresponde la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza dependientes del Ayuntamiento, para lo cual la incorporación de participaciones accionariales de titularidad de la Corporación o de un ente público de la misma a la entidad pública empresarial, o de ésta a aquélla, se acordará por el Pleno.

Artículo 6.

La entidad pública empresarial «Pallozas de Balboa» está adscrita a la Alcaldía a la que se atribuyen las facultades de control previstas en los presentes estatutos.

Artículo 7.

La duración de la entidad pública empresarial será indefinida, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento para proceder a su disolución.

Artículo 8.

El domicilio de la entidad pública empresarial estará ubicado en la localidad de Balboa (León), calle Campo la Feria, I, si bien podrá ser trasladado dentro del propio municipio por acuerdo del Consejo de Administración.

Título II. Órganos de Gobierno

Artículo 9.

Los órganos de gobierno y administración de la entidad pública empresarial son los siguientes:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Presidente y el Vicepresidente.

c) Los órganos complementarios que el Consejo de Administración acuerde crear.

Capítulo primero. El Consejo de Administración

Artículo 10.

1. El Consejo de Administración asume el gobierno y la gestión superior del Organismo, y está constituido por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que será el Alcalde del Ayuntamiento, quien podrá delegar esta representación en un Concejal de la Corporación municipal.

b) El Vicepresidente, que será el Concejal que a tal efecto designe el Alcalde. En el caso de que éste delegara, permanentemente, la Presidencia en el Vicepresidente, la vicepresidencia podrá ser ocupada, a título de suplente, por otro concejal de la Corporación designado por el propio Alcalde.

c) Un número de vocales no inferior a 4 ni superior a 5, todos ellos nombrados por el Pleno municipal a propuesta del Alcalde, y en aplicación de los siguientes criterios:

- 4 miembros de la Corporación, como mínimo, designados por el Pleno en representación de los diversos grupos municipales.

- El resto entre técnicos con capacidad y competencia profesional reconocida, igualmente designados por el Pleno municipal.

2. También asistirán al Consejo de Administración, con voz pero sin voto, el Secretario y, excepcionalmente, todas aquellas personas que sean convocadas por el Presidente, con la finalidad de prestar, en calidad de expertos, la debida asistencia al Consejo en las materias incluidas en el orden del día.

Artículo 11.

El Consejo de Administración se renovará cada cuatro años, y siempre que se renueve la Corporación municipal en su totalidad. Se pierde la condición de miembro del Consejo en los siguientes supuestos:

a) Pérdida de la condición de Concejal.

b) Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, mediante Resolución motivada.

c) Por renuncia propia.

Artículo 12.

EL Consejo de Administración, como encargado del gobierno y de la dirección superior del servicio, determina las líneas generales de actuación, y ostenta las siguientes atribuciones:

a) El control y fiscalización de los órganos, unidades y servicios integrantes de la entidad, sin perjuicio de la competencia que, en este punto, corresponde al Pleno Corporativo.

b) La aprobación de los programas de actuación y de los planes funcionales de los servicios y actividades.

c) Proponer al Ayuntamiento Pleno la modificación de estos Estatutos y la aprobación de Normas cuando ésta exceda de la competencia de la entidad.

d) La aprobación de la memoria de actividades y de gestión anual.

e) La aprobación de los estados de previsión de gastos de ingresos de la entidad -que se integra en el presupuesto general de la Corporación-, y sus modificaciones, liquidación, así como la aprobación del proyecto de cuentas generales anuales.

f) La aprobación del inventario de bienes y derechos, así como su rectificación anual, elevándolo a la Corporación para su integración en el Inventario General.

g) El ejercicio de acciones legales y la comparecencia ante cualquier Juzgado, autoridades u organismos públicos o privados, en defensa de los intereses de la entidad.

h) La adjudicación de toda clase de contratos cuando se trate de contratos cuya cuantía supere los 30.000 euros, y cuando se trate de contratos plurianuales de una duración superior a cuatro años. Será necesaria la autorización de la Concejalía a la que la entidad se halla adscrita para celebrar contratos en cuantía superior a 6.000 euros.

i) La adquisición, disposición y enajenación de todos tipos de bienes y derechos, excepto la de bienes inmuebles que requiere la previa autorización del Pleno municipal.

j) Someter al Ayuntamiento la aprobación de la plantilla de personal del organismo y del catálogo de puestos de trabajo, así como de los pactos de condiciones laborales y convenios colectivos.

k) La aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como a la rescisión de los contratos del personal por cualquier causa prevista por la legislación laboral vigente.

l) La creación y el nombramiento del cargo de Director General, a propuesta de la presidencia.

m) Proponer a los órganos de gobierno del Ayuntamiento, para su autorización, la realización de operaciones de crédito a corto y a largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe de la Concejalía de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

n) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ñ) La adopción de las medidas necesarias conducentes a una mejor organización y funcionamiento de la entidad, la creación, modificación o supresión de servicios y cualquier otra competencia que no esté expresamente atribuida a los restantes órganos de gobierno.

2. El Consejo de Administración podrá delegar en el Presidente las competencias señaladas en las letras g) e i) del apartado anterior.

Artículo 13.

El Consejo de Administración se reunirá como mínimo 4 veces al año con carácter ordinario, y, con carácter extraordinario, siempre que el Presidente lo considere necesario, a iniciativa propia o a solicitud por escrito de una tercera parte de sus miembros.

Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles, e incorporarán el orden del día.

Para la válida celebración de las reuniones se requiere, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y del Secretario o de quien los sustituya, y la de un tercio del número legal de sus miembros.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. En los casos de votaciones con resultado de empate, el Presidente tendrá voto de calidad en los supuestos de mantenerse el empate tras una segunda votación.

Capítulo segundo. El Presidente. El Vicepresidente

Artículo 14.

1. El Presidente del Consejo de Administración lo es también de la entidad pública empresarial, y le corresponderán las siguientes funciones:

a) La máxima representación de la entidad ante toda clase de personas y Organismos, pudiendo otorgar los poderes o delegaciones necesarias.

b) Ejercer la alta inspección de todos los servicios de la entidad y la vigilancia del desarrollo de su actividad.

c) Velar por el cumplimiento de los fines de la entidad, de lo dispuesto en estos estatutos, y en sus normas de desarrollo.

d) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de los órganos colegiados de la entidad, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates en las votaciones con voto de calidad.

e) El desarrollo de la gestión económica de la entidad, conforme al estado de previsión de gastos e ingresos aprobado. Celebrar contratos cuando estos no superen en su cuantía la de 1.000 euros.

f) Ordenar los pagos en los plazos legales y reglamentariamente previstos.

g) Adoptar las resoluciones de urgencia cuando su demora pueda ocasionar perjuicios a los intereses de la entidad, y dar cuenta, o so-

meterlas a ratificación de la Junta de Gobierno en la siguiente reunión que celebre.

h) Ejercer la dirección superior del personal, nombrarlo y sancionarlo de conformidad con la legalidad vigente.

i) Las demás que le atribuyan los presentes estatutos o cualesquiera otras disposiciones, y el ejercicio de las que le delegue el Consejo de Administración.

j) Cualesquiera otras que no estén atribuidas a otro órgano en los presentes estatutos.

2. El Presidente podrá delegar en el Director General las funciones previstas en el apartado anterior, con la salvedad de las recogidas en sus párrafos b), c), d) y h).

Artículo 15.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente, y asumir sus atribuciones, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como ejercer las funciones que la Presidencia pudiera delegarle.

Capítulo tercero. El Director General

Artículo 16.

El cargo de Director General es ostentado por titulado superior, funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas, o por un profesional del sector privado, también titulado superior y con más de cinco años de ejercicio profesional, nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente. Será considerado personal directivo, dentro del marco de la legalidad vigente.

Artículo 17.

1. El Director General es el órgano ejecutivo al que corresponden las funciones de gestión, administración y dirección, propias de la gerencia, y a través del cual se hacen efectivos los acuerdos del Consejo.

2. Le corresponden las siguientes funciones:

a) Ejecutar puntualmente los acuerdos del Consejo de Administración.

b) La dirección e inspección de los servicios, de conformidad con las directrices de los órganos de gobierno.

c) Representar administrativamente a la entidad, y ejercer como jefe de personal bajo las directrices del Presidente.

d) Autorizar con su firma toda aquella documentación objeto de delegación de firma por el Presidente.

e) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, e informar sobre la marcha de las actividades de la entidad.

f) Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones de la entidad.

g) Proponer al Consejo el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la entidad en defensa de sus intereses.

h) Contratar al personal no directivo de la entidad y determinar su retribución, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Junta de Gobierno y con las disposiciones legales de aplicación.

i) Presentar al Consejo de Administración el programa anual de actuación, inversiones y financiación y la Memoria explicativa de la gestión anual de la entidad.

j) Aquellas otras que el Presidente o el Consejo de Administración le deleguen o encarguen dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

3. El Director general será sustituido en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo por aquel miembro directivo de la entidad que, a propuesta del Presidente, determine el Consejo de Administración. El sustituto, mientras duren las causas que motivaron la sustitución, asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz y sin voto.

Capítulo cuarto. Secretario. Interventor

Artículo 18.

El Secretario de la entidad Pública Empresarial deberá ser funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, y ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de la entidad.

Artículo 19.

Corresponden al Interventor Municipal las funciones determinadas en el RD 1174/87, en concordancia con la normativa de régimen local de aplicación y con los preceptos correspondientes del TRLRHL.

Artículo 20.

El ejercicio de las funciones legalmente atribuidas al Secretario y al Interventor podrán ser delegadas.

Capítulo quinto. Personal

Artículo 21.

1. La entidad pública empresarial «Pallozas de Balboa» dispone del personal necesario para el cumplimiento de sus fines. Su número, categoría y funciones estarán determinadas en la plantilla que se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento.

2. El personal se rige por el derecho laboral, con excepción de los funcionarios públicos, tanto del Ayuntamiento como de otras Administraciones públicas, que se regirán por la legislación sobre función pública que les sea de aplicación.

Artículo 22.

La selección del personal laboral directivo de la entidad pública empresarial se realizará atendiendo a criterios de competencia profesional, y a la experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada. El resto del personal laboral será seleccionado mediante convocatoria pública, según los criterios fijados por el Consejo de Administración, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Título III. Régimen jurídico

Artículo 23.

1. Los acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad pública empresarial son ejecutivos y no necesitan de la ratificación del Ayuntamiento, salvo los casos en que expresamente lo determinen estos estatutos o esté legalmente preceptuado.

2. Los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la entidad, salvo los dictados en el ejercicio de potestades administrativas, son susceptibles en todo caso de recursos administrativos ante el Ayuntamiento.

Título IV. Régimen de contratación

Artículo 24.

La entidad pública empresarial «Pallozas de Balboa» ajustará su actividad contractual al TRLCAP.

Título V. Patrimonio y régimen económico

Artículo 25.

1. Constituye el patrimonio de la entidad pública empresarial «Pallozas de Balboa» el conjunto de bienes y derechos que pueda adquirir por cualquier título legítimo.

2. Los bienes que le sean adscritos por el Ayuntamiento no se integran en el patrimonio de la entidad pública empresarial, y conservan su calificación jurídica originaria. La entidad tendrá las facultades de conservación y utilización para las actividades que fundamentaron su adscripción.

3. El Ayuntamiento adscribe, a título de uso, a la entidad pública empresarial, los siguientes bienes:

- Palloza municipal.
- Playa fluvial.
- Albergue municipal.
- Auditorio municipal.
- Cuanto otros sean incorporados a través de cesión por el Ayuntamiento y aceptado por esta entidad.

Artículo 26.

La entidad pública empresarial contará con los recursos económicos siguientes:

a) Los bienes que le sean adscritos en uso por el Ayuntamiento, conservando su calificación jurídica originaria, y las rentas y productos de los mismos.

b) Los bienes y derechos de cualquier clase que integran el patrimonio propio de la entidad, y sus frutos, rentas y productos.

c) Las aportaciones iniciales que se confieran a la entidad por el Ayuntamiento.

d) Las aportaciones que el Ayuntamiento, excepcionalmente, consigne anualmente en sus presupuestos, en relación a la prestación efectiva de servicios.

e) Las subvenciones y aportaciones de otras entidades públicas y privadas.

f) Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios.

g) Los préstamos y créditos que pueda obtener, cumpliendo los requisitos establecidos.

h) Los demás ingresos que puedan serle atribuidos de conformidad con la normativa legal aplicable.

Artículo 27.

La entidad pública empresarial podrá adquirir, a título oneroso o gratuito, poseer, arrendar, bienes o derechos de cualquier clase incorporándose al patrimonio municipal los bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La adquisición y enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización del Pleno municipal.

Artículo 28.

El Estado de previsión de gastos e ingresos de la entidad para cada ejercicio económico ha de someterse a lo establecido en el TRLRHL, y normativa complementaria.

Título VI. Control del ayuntamiento

Artículo 29.

La función tuitiva de la entidad es ejercida por el Ayuntamiento, quien la realiza mediante los órganos competentes y teniendo en cuenta la adscripción de la entidad a la Alcaldía. Las facultades tutelares comprenden:

a) Aprobar el estado de previsión de gastos e ingresos anual de la entidad.

b) Aprobar las cuentas generales de la gestión económica de la entidad.

c) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

d) Aprobar la enajenación de bienes inmuebles integrados en el patrimonio de la entidad, así como la constitución y enajenación de derechos reales, y las transacciones con ellos relacionadas.

e) Aprobar y modificar estos estatutos.

f) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

g) Cualquier otro supuesto previsto en estos estatutos, y explícita o implícitamente por la normativa aplicable en la materia.

Artículo 30.

La Alcaldía a la que la entidad está adscrita ejercerá funciones de control general sobre la eficacia en la gestión de ésta, así como controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y sobre la gestión de sus recursos humanos.

Título VII. Modificación de estatutos y disolución de la entidad

Artículo 31.

La modificación de los estatutos requiere la aprobación del Ayuntamiento de Balboa, sea a propuesta del Consejo de Administración de la entidad o por iniciativa del mismo Ayuntamiento, y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 32.

La entidad puede ser disuelta cuando el Ayuntamiento lo considere procedente en uso de sus potestades de autoorganización. Una vez disuelta la entidad, el Ayuntamiento decidirá sobre la situación del personal, y acordará lo procedente sobre la reversión de los bienes que constituyen su patrimonio.

Artículo 33.

El acuerdo de disolución no tendrá efecto hasta que la Corporación municipal no haya establecido la fórmula ulterior de gestión de los proyectos que puedan quedar pendientes, para que su ejecución quede debidamente atendida.

Balboa, 14 de octubre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

8502

86,40 euros

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 4 de octubre de 2006 el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría de autotaxi, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la adjudicación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas que se transcribe a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR

Primera. El objeto de la presente convocatoria por el procedimiento de concurso de una licencia de auto-taxis para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro. Y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Segunda.

1.- Condiciones generales: Personas físicas:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la Clase C) o superior a esta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- d) No padecer enfermedad infecto contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- e) Carecer de antecedentes penales.

2.- Condiciones generales. Personas jurídicas.

a) También pueden solicitar esta licencia las personas jurídicas, debiendo acreditar en tal caso los datos del conductor adscrito a esta plaza según el apartado anterior.

2.- Condición específica:

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de ocho plazas, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

Tercera.

1. La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

2. Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el tablón de anun-

cios y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta. Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento o del Secretario General, en su caso, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

Sexta. El procedimiento será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará la licencia.

Séptima. La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establece:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de autotaxis que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

c) Si el número de licencias fuese superior al de conductores asalariados que las soliciten, o no se produjese ninguna solicitud, la adjudicación de la licencia se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1) Vecino del municipio con un año como mínimo, de antigüedad de empadronamiento: dos puntos.

2) Experiencia de la persona física o jurídica en el servicio de transporte de viajeros, dos puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de diez puntos.

3) Estar en situación de paro, acreditado por la oficina local o comarcal de empleo, dos puntos.

4) Oferta de la mejor prestación del servicio en el municipio, hasta dos puntos.

Octava.

1. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula 2ª, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes. Y están obligados a prestar el servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia.

3. La tramitación del otorgamiento de la licencia municipal y de la autorización administrativa de transporte debe ser simultánea, de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley 15/2002 así como el artículo 44 y siguientes de la Orden de 4 de febrero de 1993 que desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los transportes terrestres.

Novena. Se aplicará supletoriamente el Reglamento Nacional de Servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, la Ley 15/2002 de 28 de noviembre, de transporte urbano y metropolitano de Castilla y León, Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres.

Balboa, 5 de octubre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

8557

145,60 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa Bierzo 2000 S.L. solicitud de licencia ambiental para la actividad de área de servicio con emplazamiento en la calle Los Juncos s/n de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León,

se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 18 de octubre de 2006.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8508

12,80 euros

MANSILLA MAYOR

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General Municipal correspondiente al ejercicio 2005, conforme a lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por un espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Mansilla Mayor, 6 de octubre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

Advertido error en anuncio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 171 de fecha 7 de septiembre de 2006, se procede a su rectificación:

Donde dice: "No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional del presupuesto municipal para 2005, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 98, de fecha 30 de abril de 2005, se eleva a definitivo".

Debe decir: "No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional del presupuesto municipal para 2006, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 98, de fecha 30 de abril de 2006, se eleva a definitivo".

Mansilla Mayor, 6 de octubre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2006, aprobó el expediente número 01/06 de modificación de créditos del Presupuesto general y el expediente 01/06 de modificación de la plantilla de personal de la entidad que se someten a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno; de conformidad con lo establecido en el artículo 177, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 20, 22 y 38 del R.D. 500/90. De no presentarse reclamaciones durante este plazo, los acuerdos serán elevados a definitivos.

Mansilla Mayor, 6 de octubre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

8529

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 8 de septiembre de 2006, adoptó, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben:

3.- Ordenación e imposición de contribuciones especiales para la realización de las obras de "Urbanización de calles en el municipio de Mansilla Mayor".

Visto expediente tramitado para imposición y ordenación de contribuciones especiales para ejecución de las obras de urbanización de calles en el municipio de Mansilla Mayor, dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención y demás documentos obrantes en el mismo, por unanimidad de los miembros asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en art. 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la Corporación acuerda:

1.- Imponer contribuciones especiales para la ejecución de las obras de urbanización de calles en el municipio de Mansilla Mayor.

2.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

2.1.1 - El coste previsto de las obras se cifra en la cantidad de 63.452,94 €.

2.1.2 - El tipo impositivo de las contribuciones especiales se fija en el 85% del coste soportado por el Ayuntamiento; siendo el coste soportado el de 31.292,94 €, la cantidad a repartir entre los beneficiarios será de 26.599,00 €. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas.

3- Se establece como módulo de reparto único, el metro lineal de fachada del inmueble especialmente beneficiado por las obras.

4- Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar, a la cantidad a repartir, el valor del módulo aplicable.

5.- Se hace uso de la facultad de exigir anticipadamente el pago de estas contribuciones especiales prevista en art.33.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Someter el expediente a información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante este período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

7.- Si no se producen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Mansilla Mayor, 10 de septiembre de 2006.—El Alcalde (ilegible).

8530

9,80 euros

Juntas Vecinales

VEGAQUEMADA

La Junta Vecinal de Vegaquemada en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2006 ha aprobado el Presupuesto General para 2006 que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasa y otros ingresos	4.300,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	30.320,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.364,00
Total ingresos	36.984,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.630,00
Capítulo 3. Gastos financieros	6,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	26.348,00
Total gastos	36.984,00

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

La Corporación no tiene personal laboral ni funcionario.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Vegaquemada, 9 de octubre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Pablo González Martínez. 8172

BRAÑUELAS

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua de la Junta Vecinal de Brañuelas por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 145, de 1 de agosto de 2006, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 19 de junio de 2006, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DE LA JUNTA VECINAL DE BRAÑUELAS

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Fundamento legal:

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2ª de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2. Objeto:

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de Brañuelas en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

a) Usos domésticos: Aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: Aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos de obras: Aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.

e) Usos especiales: Aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3.- Preferencia en los suministros: Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 4.- Usos especiales.

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios.
- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

Capítulo II. Instalaciones

Artículo 5.- Instalaciones

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 6. Red de distribución

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 7. Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 8. Obras de conexión a la red y reparaciones

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán bien por el personal encargado del servicio y se cargarán al propietario del inmueble, bien por la persona interesada en la obra de conexión bajo la dirección y supervisión del personal encargado del servicio.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte de la Junta Vecinal.

Artículo 9.- Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

Artículo 10.- Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que se den usos de agua domésticos y no domésticos, a los que se les asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales, estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

Artículo 11. Lectura del contador

La lectura y facturación del consumo se hará cada seis meses. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera:

- Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior.

Capítulo III. Póliza

Artículo 12. Contrato de abono

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgaran mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 13.- Obligación de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 14.- Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente; se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por La Junta Vecinal.

Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.

- El arrendatario.

- El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el I.8.1., debidamente diligenciada.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 15. Debidas condiciones de las instalaciones interiores

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones

I.- Obligaciones de la Junta Vecinal

Artículo 16. Suministro periódico:

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.

- Obras para mejorar el servicio.

- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.

- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 17. Obligaciones sanitarias:

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contami-

nación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 18. Reparación de tuberías

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, el Ayuntamiento sólo está obligado a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal. (No estando incluidas entre las responsabilidades de la Junta Vecinal la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales.)

2. Obligaciones de los usuarios

Artículo 19. Obligaciones a la firma del contrato

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 20. Obligación de comunicación:

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 21. Permisos:

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 22. Pago:

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo, el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y, por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra... en caso de que la Junta Vecinal opte por llevar a cabo las obras.

Artículo 22.1 Tarifas de los servicios de abastecimiento de agua.

Los usuarios de este servicio abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

Suministro de agua para usos domésticos.-

- Cuota de conservación anual, que corresponde al mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio 14,40 € esta se efectuará con la emisión de los recibos.

- Lectura del contador: La lectura de los contadores se efectuará en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

La cuota mínima mensual será de 15 m³ a 0,08 euros/m³

De 15 m³ a 25 m³ mensuales: 1,00 euro/m³

Más de 25 m³ mensuales: 4,00 euros/m³

Suministro de agua para usos industriales, comerciales y otros.- El suministro de agua para industrias de todo tipo, comercios, espectáculos, locales de recreo, y otros establecimientos privados o públicos, se efectuará en las mismas condiciones que para los usos domésticos.

Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se estén realizando las obras.

Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.-

- Por cada acometida a la red de abastecimiento: 180 euros.

Artículo 23. Estado de las instalaciones:

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificación considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

Artículo 24. Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 25. Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

Artículo 26. Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 27. Jurisdicción competente

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 28. División de finca

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 29. Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

3.- Derechos de los usuarios

Artículo 30. Derecho al suministro y extinción del servicio.

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiéndose la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4.- Derechos de la Junta Vecinal

Artículo 31. Derecho a tasa

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 32. Inspección de instalaciones:

La Junta Vecinal, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución.

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 33. Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales.

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Capítulo V.- Infracciones y sanciones

Artículo 34. Infracciones:

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.

b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.

e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 35. Sanciones:

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Brañuelas, 25 de septiembre de 2006.—El Alcalde Pedáneo, Carlos Fernández Balado.

7647

PALANQUINOS

BALANCE DE CUENTAS DEL AÑO 2005

	<u>Euros</u>
<i>Primer trimestre.</i>	
Saldo a 22 de diciembre de 2004	182.291,47
Saldo a 31 de marzo de 2005	153.615,59
Gastos	30.149,06
Ingresos	1.473,18
Balance del trimestre negativo de	28.675,88
<i>Segundo trimestre.</i>	
Saldo a 1 de abril de 2005	153.615,59
Saldo a 30 de junio de 2005	140.679,15
Gastos	15.399,40
Ingresos	2.462,96
Balance del trimestre negativo de	12.936,44
<i>Tercer trimestre.</i>	
Saldo a 1 de julio de 2005	140.679,15
Saldo a 30 de septiembre de 2005	142.933,28
Gastos	1.938,93

Ingresos	4.193,06
Balance del trimestre positivo de	2.254,13
<i>Cuarto trimestre.</i>	
Saldo a 1 de octubre de 2005	142.933,28
Saldo a 31 de diciembre de 2005	106.584,46
Gastos	40.063,53
Ingresos	3.714,71
Balance del trimestre negativo de	36.348,82
Gastos del año 2005	87.550,92
Ingresos del año 2005	11.843,91
<i>Balance del año 2005 negativo de</i>	<i>75.707,01</i>
	8130

ROBLEDO DE LA VALDONCINA

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE PARCELA SOBROANTE DE VÍA PÚBLICA, AL COLINDANTE, COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA DE LA VILLA, CON FACHADA A LA CALLE LA VILLA Y CALLE DE NUEVA CREACIÓN EN ROBLEDO DE LA VALDONCINA

Examinado el expediente tramitado para la enajenación por venta directa de parcela sobrante a colindante, del siguiente bien inmueble propiedad de la Junta Vecinal de Robledo de la Valduncina:

-Naturaleza: Parcela sobrante.

-Linderos:

Norte: Tomas León González.

Este: Froilán Cordero González.

Oeste: Calle de nueva creación (travesía Abajo, 4).

Sur: Calle Abajo.

-Superficie: 39,05.

-Naturaleza del dominio: Patrimonial.

-Título: Catastro de Urbana del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Teniendo en cuenta que la citada parcela tiene la calificación de sobrante, como consecuencia del proyecto de urbanización de la zona de La Villa de Robledo de la Valduncina, con carácter de bien patrimonial y así consta inscrita en el Catastro de Urbana de Valverde de la Virgen. Que la misma ha sido valorada por el Arquitecto Técnico Municipal de Valverde de la Virgen, en la cantidad de veinticinco euros metro cuadrado, lo que supone un total de (novecientos setenta y seis euros con veinticinco céntimos) 976,25 €.

Que según informe técnico y por los motivos expuestos en el mismo, para que las parcelas resultantes se ajusten al más racional criterio de ordenación del suelo, como consecuencia del proyecto de Urbanización de la zona de La Villa, la venta ha de hacerse al siguiente propietario colindante: Don Froilán Cordero González, con DNI número 9.805.063-W, y domiciliado en calle Páramo, 1, esc. 3 pl.4 pt A 24006 León.

Que dicho propietario colindante interesa la adquisición por la cantidad en que ha sido valorada. Que forman parte del expediente todos los documentos preceptivos.

Vistas las disposiciones legales aplicables, tras deliberar, por unanimidad de los presentes que representan mayoría absoluta acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente instruido para la enajenación, mediante venta directa, a don Froilán Cordero González, con DNI número 9.805.063-W, y domiciliada en calle Páramo, 1, escalera 3, planta 4, puerta A, 24006 León, en su calidad de propietario del terreno colindante, del bien inmueble reseñado, con arreglo a la valoración técnica efectuada que asciende a un total de novecientos setenta y seis euros con veinticinco céntimos.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, durante el plazo de un mes, a fin que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Robledo de la Valduncina, 19 de septiembre de 2006.-Siguen firmas (ilegibles).

7744

9,40 euros

ALBARES DE LA RIBERA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Albares de la Ribera de fecha 16 de octubre de 2006, se ha dispuesto la incoación de expediente administrativo relativo a la cesión gratuita a la Fundación Cultura Minera de 8,73 hectáreas del Monte de Libre Disposición nº 245 de titularidad de la entidad local menor a tenor de lo dispuesto en el art. 110 del R.B.

Lo que se anuncia a los efectos de lo señalado en el apartado 1.f) de dicho artículo, sometiéndose el expediente al trámite de información pública por el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser examinado el antedicho expediente dentro del mencionado plazo en la sede de la Junta Vecinal.

Albares de la Ribera, 18 de octubre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Daniel Fernández García.

8474

2,80 euros

El Pleno de esta Junta Vecinal de Albares de la Ribera en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto de la entidad Local Menor para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo durante dicho plazo en la sede de la Junta Vecinal al objeto de poder ser examinado e interponer por escrito cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Albares de la Ribera, 18 de octubre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Daniel Fernández García.

INGRESOS

	Euros
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	8.988,02
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	6,00
Cap. 6.-Enajenaciones de inversiones reales	95.310,15
Cap. 7.-Transferencias de capital	9.000,00
Cap. 8.-Activos financieros	9.647,43
Total ingresos	122.951,60

GASTOS

	Euros
Cap.1 Gastos de personal	240,00
Cap.2 Gastos de bienes corrientes y servicios	2.877,43
Cap.3 Gastos financieros	22,00
Cap.4 Transferencias corrientes	1.726,37
Cap.6 Inversiones reales	118.085,80

Total compras y gastos 122.951,60

El Presidente, Daniel Fernández García.-La Secretaria, Mª Luz Peláez Cañón. 8475

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de prórroga de estancia recurso reposición, tarjeta familiar residente comunitario, autorización de estancia por estudios, autor. resid. temporal por reagru. familiar, resoluciones de expulsión (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), dictadas por la autoridad competente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley citada, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante aquel en cuya circunscripción tenga Ud. su domicilio, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1. segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1, de la Ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación del Gobierno.

Expediente	Nombre y apellidos	NIE/DNI/CIF/PASAPORTE	Nacionalidad	Localidad	Fecha resolución	Resolución
Prorr. estancia	JORGELINA RODRIGUEZ VILLASBOA	X07993900C	Paraguay	León	10/10/2006	Denegar
Rec. reposición	RAMONA STEFAN	X07121930A	Rumania	Barcelona	19/06/2006	Extemporáneo
Rec. reposición	PATRICIA DE LAS NIEVES NUÑEZ QUINTANA	X07741568K	Paraguay	Vega de Valcarlos	17/07/2006	Desestimado
Rec. reposición	BLAGOY BORISLAVOV	X07747860B	Bulgaria	León	18/08/2006	Desestimado
Tar.Fam.Comunit.	NORMA M DEL VALLE SOTELO	X07553074N	Argentina	León	19/07/2006	Desistido
Aut. Est.estudios	ANITA NANOU MANFOUMBI	X05438563Y	Gabón	León	19/07/2006	Denegar
Aut. Est.estudios	JOAO CARLOS DE LEMOS GONZALES	X05342589B	Brasil	León	19/07/2006	Denegar
Aut. Est.estudios	JOAO BATISTA ANADON CARVALHO	X06308904G	Brasil	León	19/07/2006	Denegar
A.R.T. Reag. Famil.	NERY FRANCO MARTINEZ	X05239436J	Rep. Dominicana	Ponferrada	22/06/2006	Denegar
A.R.T. Reag. Famil.	EL MILOUDI BOUFOUARA	X01286084Q	Marruecos	Ponferrada	25/08/2006	Denegar
Resol. expulsión	ELISANGELA ALVES DA SILVA	X05869482C	Brasil	Barcelona	26/09/2006	Revocar
Resol. expulsión	PHILLIP SUNDAY EZEOKI	X02350669T	Nigeria	León	31/07/2006	Archivo
Resol. expulsión	MODOU DIOP	X07195667W	Senegal	León	04/10/2006	Archivo
Resol. expulsión	PABLO MONCADA MOLINA	X07890536H	Venezuela	Madrid	09/10/2006	Expulsión
Resol. expulsión	JOHANA MILAGROS RINCON RIOS	X07752822M	Venezuela	León	02/10/2006	Expulsión
Resol. expulsión	VICTOR RAFAEL BUITRÓN TORRES	X04576624S	Ecuador	Madrid	09/10/2006	Expulsión
Resol. expulsión	IOANA GHEORGHE	X07928912F	Rumania	Ponferrada	28/09/2006	Expulsión
Resol. expulsión	MONICA IRINEU CARRIJO	X07916842N	Brasil	Santas Martas	29/09/2006	Expulsión
Resol. expulsión	ARACELIS ADAMES	X07831680L	Rep. Dominicana	Ponferrada	28/09/2006	Expulsión
Resol. expulsión	STASA FRADAKOMO	X07879146J	Croacia	León	26/09/2006	Expulsión
Resol. expulsión	REGINALDO ANTONIO DE CAMARGO	X07968987Q	Brasil	Valladolid	03/10/2006	Expulsión
Resol. expulsión	ROSA M GARCIA DURÁN	X07969649B	Rep. Dominicana	Valderrueda	02/10/2006	Expulsión
Resol. expulsión	ION CONSTANTINESCU	X07090055Y	Rumania	León	25/09/2006	Expulsión
Resol. expulsión	FRANCISCA YBANIA BRITO MARTE	X06298803T	Rep. Dominicana	Ponferrada	27/09/2006	Expulsión
Resol. expulsión	TSVETOMIR MARINOV YOTIN	X07845152J	Bulgaria	León	03/08/2006	Expulsión
Resol. expulsión	STEFAN VULPE	X07862769N	Rumania	Palencia	10/08/2006	Expulsión
Resol. expulsión	HECTOR F. ACEVEDO RIASCOS	X06840021M	Colombia	Ponferrada	02/08/2006	Expulsión
Resol. expulsión	BOUCHAID LAHARR	X07858122B	Marruecos	Ponferrada	07/08/2006	Expulsión
Resol. expulsión	ADELY RUJANO	X07490172S	Venezuela	León	04/08/2006	Expulsión
Resol. expulsión	ABDUL WAHAB	X06898828R	Pakistán	Bembibre	02/08/2006	Expulsión
Resol. expulsión	MANZOOR HUSSAIN	X02757175G	Pakistán	Bembibre	02/08/2006	Expulsión
Resol. expulsión	SONIA SEVERINO DA COSTA	X07827522R	Brasil	León	21/07/2006	Expulsión
Resol. expulsión	ROSA MARTA RIBEIRO GUIMARAES SILVA	X07759274V	Brasil	León	30/06/2006	Expulsión
Resol. expulsión	IRANILSON BORGES DA SILVA	X07773772W	Brasil	Santander	29/06/2006	Expulsión
Resol. expulsión	REYHAN YUMER EBAZER	X07780683J	Bulgaria	Valladolid	29/06/2006	Expulsión
Resol. expulsión	ENEIDA C. CHAGARAN ARCAYA	X05810826Z	Venezuela	Valdresno	28/06/2006	Expulsión
Resol. expulsión	MARIANA STEFANIA PANAIT	X07778364V	Rumania	Ponferrada	29/06/2006	Expulsión
Resol. expulsión	NICOLAE VALENTIN MANDACHE	X07778318V	Rumania	Ponferrada	29/06/2006	Expulsión
Resol. expulsión	MODOU DIOP	X07713802Q	Senegal	León	04/10/2006	Expulsión
Resol. expulsión	MOUNIR EDDEKAKI	X07748752Y	Marruecos	León	30/06/2006	Expulsión
Resol. expulsión	SHENG XU	X07667646K	China	León	11/07/2006	Expulsión
Resol. expulsión	SUJUAN DONG	X07667505H	China	León	11/07/2006	Expulsión
Resol. expulsión	RACHID EL KARNISSI	X07797208R	Marruecos	León	19/07/2006	Expulsión
Resol. expulsión	ARIEL MARCELO VILLAROEEL DURAN	X07703500H	Bolivia	León	24/07/2006	Expulsión
Resol. expulsión	FRANCIRENE RODRIGUES DA SILVA	X07822833G	Brasil	León	24/07/2006	Expulsión
Resol. expulsión	CLEUZA MACEDO MOREIRA	X07822761R	Brasil	León	24/07/2006	Expulsión
Resol. expulsión	AMARILDA OLIMPIA NUNES JESUS	X07845300T	Brasil	León	03/08/2006	Expulsión
Resol. expulsión	KARIM CARROUCHI	X02701095K	Argelia	León	18/05/2006	Expulsión Resol.
Expulsión	FLORICEL GHEORGHE	X07851814M	Rumania	Ponferrada	07/08/2006	Expulsión

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, nº de liquidación y procedimiento se especifican a continuación.

DNI/NIE: 71.429.385-X.

Nombre y apellidos: Cristian Rodríguez Robles.

Domicilio: Calle López de Fenar, 6-4º B.

C. Post: 24003.

Localidad: León.

Nº Liqu.: 2006/900.

Procedimiento: Prest. indebida

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Área de Pensionistas, Sección de Control de Pensiones, Planta Baja), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial, Elías Iglesias Estrada. 8338

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIOS

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

Número 192/06 a la empresa Chytaoh SL, con domicilio en calle Fray Luis de León, nº 26, de León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de tres mil trescientos setenta y siete euros con diez céntimos (3.377,10 euros)

Número 193/06 a la empresa Chytaoh SL, con domicilio en calle Fray Luis de León, nº 26, de León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de tres mil quinientos trece euros con doce céntimos (3.513,12 euros).

Número 194/06 a la empresa Encofrados Refrave SLL, con domicilio en calle Manuel Ferrero Casado, s/n, de Villamañan (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de trece mil setecientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (13.756,20 euros).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29.06.94), y artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de octubre de 2006.

Signe firma (ilegible).

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción seguridad social:

Número 1054/06 a la empresa Chytaoh SL, con domicilio en calle Fray Luis de León, nº 26, de León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de seiscientos euros (600,00 euros).

Número 1055/06 a la empresa Chytaoh SL, con domicilio en calle Fray Luis de León, nº 26, de León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de seiscientos euros (600,00 euros).

Número 1064/06 a la empresa Encofrados Refrave SL, con domicilio en calle Manuel Ferrero Casado, s/n, de Villamañan (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de seiscientos euros (600,00 euros).

Se hace saber igualmente que contra las presentes actas de infracción se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00), y artículo 17 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de octubre de 2006.
Sigue firma (ilegible). 8349

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24723-LE A-78 incoado a instancia de don Celestino I. Trancón Pérez, DNI 9.717.443, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Villaquejida, con domicilio en plaza de Arsenio Fernández Huerca, 24, 24235 Villaquejida (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3 l/sg., en término municipal de Villaquejida (León), con destino al abastecimiento público a la citada localidad.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: 02.03.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 250 m de profundidad, 500 mm de diámetro y revestido con tubería de acero al carbono. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y CIF: Ayuntamiento de Villaquejida (León), CIF P-2422500-E.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: parcela 5646 del polígono 205 en la localidad de Villaquejida (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,19.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Eléctrica de 7 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 69.350.

Otros usos: Abastecimiento.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede al Ayuntamiento de Villaquejida (León), CIF P-2422500-E, autorización para extraer del acuífero 02.03 un caudal total continuo equivalente de 2,19 l/sg., en término municipal de Villaquejida (León), con destino al abastecimiento público a la citada localidad y un volumen máximo anual de 69.350 m³.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e

información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26 de julio de 2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE: 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimoquinta.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento para abastecimiento de agua a la población, hasta que una vez realizados los sondeos y las analíticas necesarias, la autoridad sanitaria competente haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimosexta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

5202

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07811.

O-78-06.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de desvío de un tramo del cauce del arroyo de Cebas en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Pizarras El Picón, S.A.

C.I.F. nº: A-24018764.

Domicilio: Avd. de la Minería, 3- 1º, 24400 Ponferrada (León).
Peticionario: Pizarras El Picón, S.A. Francisco Vime Losada.
N.I.F. nº: 01350060Y.

Domicilio: AV\ de la Minería, 3- 24400 Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Cebas.

Punto de emplazamiento: La Baña.

Término municipal y provincia: Encinedo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten básicamente en el desvío de un tramo de unos 600 metros del cauce del arroyo de Cebas mediante la construcción de un nuevo cauce que lo sustituye, con una distancia máxima de unos 100 metros respecto del natural, con el fin de ampliar la escombrera de la cantera de pizarra existente, próxima a la saturación. El nuevo cauce, que discurre por la ladera de la margen derecha del actual, tiene sección trapezoidal con un metro de ancho en el fondo, otro metro de altura y taludes 1/1. Se dispone también un camino de servicio de tres metros de anchura por la margen izquierda de este nuevo cauce.

El emplazamiento, características, elementos auxiliares, detalles constructivos y actuaciones complementarias de todas las obras contempladas aparecen definidos y descritos en el proyecto que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Encinedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

7936

26,40 euros

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 22 de septiembre de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Manuel Coello Rodríguez la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Sil, en el paraje "Los Arroyos", en Matarrosa del Sil, T.M. de Toreno (León), con destino a riego.

Oviedo, 22 de septiembre de 2006.-El Comisario de Aguas, P.D. el Jefe de Área, José Peña Castañeras.

8136

13,60 euros

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de resolución recaída en el expediente sancionador S/24/0058/05

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente,

de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse indicando esta referencia S/24/0058/05 en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte

Banco de España: 9000

Šucursal: 0046

Dígito de control: 40

C/C : 0200000780

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/24/0058/05. Sancionado: Asabal Portela S.L. Código de Identificación Fiscal: B-24504839. Término municipal: Vega de Valcarce (León). Resolución: 15 de septiembre de 2006. Cuantía de la multa: 600,00 euros. Requerimiento: A fin de que en el plazo de quince días a partir de la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado, demoliendo, a su costa, las obras e instalaciones realizadas. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 3 de octubre de 2006- El Secretario General. Tomás Durán Cueva. P.D., la Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico. (Resolución 13 de diciembre 2004, BOE 11 de enero 2005). Paula Fernández Nespral Fucyo.

8294

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02-Ponferrada

Núm. expediente: 24 02 06 00011866

Deudor: Gancedo Merodo Avelina

NSS/CC: 240056981215

DNI/NIE/NIF/CIF: 010060495L

Domicilio: Calle La Pallosa 50

Localidad: 24430 Vega de Espinareda

ACUERDO PARA SOLICITAR LA CAPTURA, DEPÓSITO Y PRECINTO DE VEHÍCULOS EMBARGADOS (TVA-336)

Al haberse procedido al embargo de los vehículos que se detallan en la relación adjunta en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido por esta unidad radicaba en calle La Pallosa nº 50 de Vega de Espinareda, no existiendo Policía Local en el municipio en donde reside la deudora y no habiendo sido posible la captura del vehículo por nuestros propios medios, se acuerda solicitar la búsqueda, captura, depósito y precinto de los indicados vehículos a fin de que sean puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, conforme a lo determinado en el artículo 102.6 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Notifíquese a la deudora la presente solicitud, así como a los agentes de la autoridad que tengan a su cargo la vigilancia de la cir-

culación para que se proceda a la captura, depósito y precinto de los indicados vehículos.

Ponferrada, 26 de septiembre de 2006.-La Recaudadora-Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

RELACIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS (SOBRE LOS QUE SE SOLICITA CAPTURA, DEPÓSITO Y PRECINTO)

Deudor: Gancedo Merodo Avelina.

Marca: Renault.

Modelo: Master.

Matricula: 5580DXW.

Bastidor: VF1FDBUH635620614.

Observaciones: Rogamos una vez capturado sea notificado a esta unidad al teléfono 987 456 340.

Ponferrada, 26 de septiembre de 2006.-La Recaudadora-Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

8062

32,80 euros

Anuncios Urgentes

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

EXPTE.: 308/05.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), en la parcela nº 79 del polígono nº 101, en el término municipal de Santa Elena de Jamuz, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: María Consuelo Villoria Garmon con domicilio en calle San José, 18, 24763 Valdesandinas del Páramo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santa Elena de Jamuz.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:
- 663 módulos fotovoltaicos de 150 Wp/ud., marca: ATERSA, modelo: A-150.

Potencia: 99.450 Wp.

- 1 inversor SOLEIL, de 100 kWp/ud.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 601.745 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de abril de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

3241

24,80 euros